



NOMBRE DEL ALUMNO: KEY DEL ROCIO CONSTANTINO LOPEZ

**NOMBRE DEL PROFESOR: MONICA ELIZABETH
CULEBRO GOMEZ**

CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO

MATERIA: DELITOS ESPECIALES

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez, Chiapas a 15 de octubre de 2021.

El código penal de Chiapas sanciona este delito

la pena a la que se refiere el primer párrafo, se aumentará en una mitad más y se impondrá además en su caso, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro.

ASOCIACIÓN DELICTUOSA

Artículo 370.

Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir, se le impondrá, por el sólo hecho de ser miembro de la asociación, prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días de multa.



“Artículo 371

Cuando las conductas antisociales de los integrantes de la pandilla tengan como resultado otros delitos, se aplicará a los pandilleros, además de las penas que les corresponda por el o los delitos cometidos, la sanción de dos a seis años de prisión.

Artículo 372.

Los integrantes de una pandilla que atemoricen, intimiden, asusten, hostiguen o amenacen por medio de la violencia física o moral, a alguna persona o personas, que habiten o transiten en calles, barrios o colonias, serán sancionadas con prisión de dos a seis años.

Artículo 374

Las penas señaladas en este artículo, se aplicarán siempre que haya sido la persona a quien se solicitó la dádiva o el dinero, quien haya determinado el objeto o la cantidad a entregar a los pandilleros



Artículo
2o

Los delitos a que se refieren las fracciones previstas en el presente artículo que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.

Artículo
4o

se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño

Artículo
5o

se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de los delitos a que se refiere esta Ley.